

Sesión 11.a ordinaria en 11 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

SUMARIO

A petición del señor Bañados se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole un estado de los impuestos que gravan la propiedad raíz urbana y rural.— Continúa la discusión de las elecciones de Ñuble y el señor Claro Solar da término a sus observaciones.— Usan en seguida de la palabra los señores Sánchez García de la Huerta, Subercaseaux, Huneeus, Edwards, Silva Cortés, Medina, Concha Subercaseaux y Errázuriz.— Se dan por terminadas las sesiones en que se puede hablar libremente, dentro de la elección de Ñuble, correspondiendo, desde la sesión próxima, limitar los discursos a veinte minutos.— Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda Pedro	Jaramillo Armando
Arancibia Laso Héctor	Lanas Carlos
Bañados Guillermo	Lyon Peña Arturo
Barros E. Alfredo	Medina Remigio
Briones L. Ramón	Opazo Eduardo
Buschman Julio	Opazo Pedro
Celis Víctor	Oyarzún Enrique
Claro Solar Luis	Saavedra Cornelio
Concha S. Juan E.	Salas Romo Luis
Concha L. Enrique	Sánchez Roberto
Covarrubias Eduardo	Serrano Juan
Echenique Joaquín	Sierra Wenceslao
Errázuriz L. Ladislao	Silva C. Romualdo
Fajardo Pedro A.	Subercaseaux Gmo.
Garnham Luis	Yañez Eliodoro
Gutiérrez-Artemio	Zañartu Enrique
Huneeus Francisco	Zañartu Héctor

Y el candidato a Senador por la provincia de Ñuble, don Guillermo Edwards.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 10.a Ordinaria en 10 de Junio de 1924

Asistieron los señores Yañez, Arancibia, Aguirre, Bañados, Barros, Briones, Buschman, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyarzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés, Subercaseaux, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor, y el señor Guillermo Edwards, candidato a Senador por Ñuble.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta \$ 100,000, moneda corriente, en los gastos que demande la próxima visita al país de la Embajada Especial Italiana, que viaja a bordo de la nave "Italia".

Se mandó a la Comisión de Presupuestos.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual remite una comunicación telegráfica del Gobernador de Itata, en que dice no haberse reunido Colegio Electoral en elecciones municipales, con relación a antecedentes pedidos por el honorable Senador, señor Silva Cortés.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Continúa el debate en la calificación de la elección de Senadores por la provincia de Ñuble, efectuada el día 2 de Marzo último.

El honorable Senador por Colchagua, señor Opazo, sigue dando desarrollo a sus observaciones y pone término a su discurso.

Usa en seguida de la palabra el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 10 de Junio de 1924.—Tengo la honra de acusar recibo a V. E. del oficio número 1, de 3 del actual, en el cual se sirve comunicarme que esa Honorable Cámara ha tenido a bien designar a V. E. como Presidente, y al señor don Héctor Arancibia Laso, como Vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Cornelio Saavedra.**

Santiago, 10 de Junio de 1924.—Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su oficio número 3, de 3 del actual, en el cual se sirve comunicarme que esa Honorable Cámara ha tenido a bien elegir a los señores don Claudio Vicuña C., don Tomás Ramírez F. y don Víctor Robles para los cargos de Consejeros de Estado de la elección de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Cornelio Saavedra.**

2.º del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de Junio de 1924.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto remitido por el Honorable Senado, que reforma el artículo 1.º de la ley que creó la Caja de Crédito Popular, con la siguiente adición:

Se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 2.º La Caja deberá abrir, por lo menos, una sucursal cada año, en las ciudades que acuerde el Consejo.

En el primer año, después de promulgada esta ley, se abrirán dos sucursales en Santiago”.

El artículo único del proyecto del Honorable Senado ha pasado a figurar como 1.º, sin variante alguna.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 124, de fecha 25 de Agosto de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Silva, Presidente.**
—**Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

IMPUESTOS QUE GRAVAN LA PROPIEDAD RAIZ

El señor BAÑADOS. — Permitame, señor Presidente, formular una petición relacionada con la cuenta. Desearía que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda rogándole que pida a la Dirección de Impuestos Internos y se sirva remitirlo a esta Cámara, un detalle de los impuestos que gravan la propiedad raiz, tanto urbana como rural. Hago esta petición, porque tengo presentado un proyecto sobre alquileres y desearía que estuviera sobre la Mesa el dato que solicito para cuando se discuta dicho proyecto.

El señor YAÑEZ (Presidente). —La petición de S. S. no puede tramitarse en esta sesión; pero, si la H. Cámara lo acuerda, se dirigirá el oficio al señor Ministro de Hacienda en la forma solicitada y a nombre del H. senador por Santiago.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra el H. senador por Aconcagua.

ELECCION DE ÑUBLE

El señor CLARO SOLAR. —Al terminar la sesión de ayer me ocupaba de examinar el informe de la Comisión de Elecciones en la parte referente a la materia que vengo analizando. Tuve oportunidad de dejar establecido que los argumentos hechos por los Hon. miembros de esa Comisión para sostener la nulidad del acuerdo del Senado, tomado el 16 de Mayo, que calificó la elección complementaria de Ñuble, no pueden sostenerse, porque son deleznable y están muy lejos de servir de base a una resolución tan grave como la que propone el art. 1.º del proyecto de acuerdo.

La Comisión creyó tal vez que necesitaba entrar a ocuparse al mismo tiempo de las dos elecciones: la complementaria y la por seis años; que para poder dar base a una proposición como la que ha formulado, de aceptación lisa y llana de las elecciones más viciadas y más nulas que ha podido presenciar la República, no podía dejar en pie la calificación ya hecha por esta alta Corporación de los vejámenes, atropellos e irregularidades que vician de nulidad absoluta la elección de Ñuble.

De otro modo no se explica, señor Presidente, que una Comisión informante haya entrado en un campo absolutamente extraño a las funciones que estaban encomendadas, que haya entrado a calificar la legalidad o ilegalidad de un acuerdo tomado por el Senado con anterioridad y haya creído que, so pretexto de informar sobre las elecciones verificadas el dos de Marzo en la provincia del Ñuble, podía proponer algo completamente ajeno a la aceptación de los poderes y a la

calificación de la elección, como era la declaración de nulidad del acuerdo tomado por el Senado respecto de este punto.

Por eso hay aquí materias absolutamente heterogéneas. Nada tiene que ver la calificación de las elecciones hechas ya por el Senado con el pronunciamiento sobre la calidad del poder visado por la Comisión, del candidato a la senaduría del Ñuble, señor Subercaseaux.

La Comisión no tiene para qué entrar a un examen de cuestiones sobre las cuales había un fallo de la autoridad correspondiente. Había una resolución que escapaba en absoluto de las funciones de la Comisión y a la jurisdicción que tiene en conformidad al Reglamento del Senado y a la ley.

La Comisión vió sin embargo que necesitaba hacerlo, porque necesitaba oponer a la calificación de la elección ya hecha por el Senado el 16 de Mayo, la calificación que va a hacerse ahora.

Si se mantenía la calificación de la elección hecha por el Senado y la declaración de nulidad de la elección en Chillán y San Carlos y en las comunas del departamento de Yungay declaradas nulas por el Senado, la Comisión en su informe tenía que pedir que se aprobara esa misma elección y por consiguiente los poderes presentados por los candidatos señores Subercaseaux y Serrano.

La Comisión vió que estaba frente a un dilema del cual no podía en absoluto apartarse. Si se mantenía el acuerdo del Senado que calificó la nulidad de la elección del 2 de Marzo en Chillán, evidentemente la Comisión habría aparecido diciendo algo completamente contrario a un acuerdo del Senado y acaso por eso principió por establecer que ese acuerdo no la obligaba, que de ese acuerdo podía prescindir. Lo dice así en el encabezamiento del informe. Propone su derogación como base previa para entrar a rever este acto, y poder terminar declarando Senador presuntivo o definitivo a uno de los candidatos o sea ungiendo Senador por el Ñuble al señor Serrano.

Por eso la Comisión inició su informe pidiendo la nulidad de la calificación de la elección.

Ya he demostrado, y no tengo para qué insistir en ello, el derecho perfecto del Senado, no discutido en absoluto, para hacer la calificación de las elecciones de sus miembros. Esta calificación, como lo manifesté ayer, comprende dos partes distintas: la referente al poder mismo, a la forma externa del documento que acredita la representación, y la calificación del fondo de la elección, y pronunciada la opinión del

Senado, dado el veredicto de la Cámara, que es la autoridad constitucional encargada de hacerlo, sobre el fondo de la elección, no es posible rever ese veredicto, ni prescindir de esa declaración, ni modificarla, ni alterarla, sin sentar precedentes de tal manera graves, que dejan en absoluto a disposición de la mayoría, que puede hoy ser una y mañana otra, los poderes de los senadores y el título con que representan al pueblo soberano.

Esta situación afecta, por tanto, a los principios constitucionales más altos. No puede ponerse absolutamente en duda el derecho del Senado a hacer esa calificación, sin desconocer esos principios, sin dejar expuesta a los vaivenes de la fortuna política la vida misma del Senado.

Por qué ha de valer la calificación que acabamos de hacer de la elección de Atacama, de la elección de Valdivia, si el Senado mañana, cambiando la mayoría, pero siguiendo el criterio de la actual, dijera: "Ha habido antecedentes no considerados. Entremos a rever estas elecciones y a hacer una calificación nueva".

Yo no necesito insistir en este punto. Quiero, simplemente, recordar que en la calificación que aquí se practicó en el mes de Mayo de la elección complementaria de Ñuble, se oyó la autorizada palabra del H. senador por Valdivia, que llamaba al Senado de la República a una concepción alta de sus deberes, que recordaba el abuso que los partidos políticos suelen cometer al ejercitar esta facultad de calificar cada Cámara las elecciones de sus miembros; y S. S. tenía palabras de fuego para condenar esta práctica, que había originado en otros países una reforma en el sentido de entregar a autoridades judiciales especiales la calificación de las elecciones, como se hizo en Inglaterra.

Nos decía entonces el señor senador por Valdivia que el Senado iba a hacer esta calificación precipitadamente, por temor a la calificación política que pudiera hacer más tarde la mayoría aliancista, elegida mediante la fuerza y los atropellos del 2 de Marzo.

Naturalmente, estas palabras "atropello y fuerza" no son del honorable senador por Valdivia; pero son las palabras que corresponden a la verdad de los hechos.

Temía el honorable señor Yáñez que esta elección fuera calificada de una manera política, y decía que el Senado se precipitaba a hacer la calificación por temor a la calificación política contraria.

En realidad, el honorable señor Yáñez no estaba en la verdad. Lo que hizo el Senado fué cumplir con su deber constitucional y legal, de procurar que hubiese a lo menos 12 senado-

res que representasen la tradición, la vida del Senado, base que no habría faltado si no hubiera ocurrido el lamentable fallecimiento del señor Alessandri.

El Senado no festinó la calificación. Lejos de eso, se han dirigido reproches por la tardanza del honorable señor Barros Errázuriz para presentar su reclamación. El honorable señor Barros Errázuriz, tan pronto como rindió sus informaciones, pidió copia autorizada de los expedientes y los trajo al Senado, y aquí se tramitaron en la forma acostumbrada sin protesta alguna de parte de los señores senadores pertenecientes a la Alianza Liberal.

A medida que fueron llegando los expedientes relativos a las reclamaciones sobre la elección de Ñuble se les enviaba a la Comisión permanente de Elecciones, a la que con arreglo al artículo octavo del Reglamento corresponde informar acerca de una elección extraordinaria.

Nadie, repito, reclamó entonces, ni dijo una palabra en el sentido de que no correspondía a esta Comisión Permanente de Elecciones informar este asunto.

La Comisión Permanente de Elecciones quiso celebrar sus sesiones con la presencia del señor Serrano quien se excusó de asistir diciendo primero que había recibido tarde una citación y después que estimaba incompetente a la referida Comisión para conocer de esa elección. El Senado entró poco después a calificar la elección extraordinaria de Ñuble, como era su deber, y por secretaría fué citado a las sesiones el señor Serrano, sin que se presentara tampoco S. S. a sostener su derecho.

En ellas usó de la palabra el H. senador por Valdivia formulando observaciones teóricas, sin aducir ningún hecho concreto para manifestar que el veredicto que el Senado iba a dictar era extemporáneo y creía que podía no estar perfectamente ajustado a los dictados de la justicia y la equidad.

Entre tanto, ¿qué ha ocurrido? Que una autoridad completamente independiente, libre de toda sospecha, como es la Comisión Revisora de Poderes, compuesta de personas que dan amplia garantía de absoluta imparcialidad, garantía pregonada por el Presidente de la República en comunicaciones telegráficas a todos los gobernadores del país, esta Comisión que daba amplias garantías al abanderado de la Alianza Liberal y a la Alianza, por consiguiente, estudió los antecedentes, las pruebas, las contra informaciones del señor Serrano, y emitió su fallo, que ha quedado incorporado a la sesión de 5 de Junio, en la cual se dió cuenta de este informe-sentencia, fechado el 3 de Junio del presente año.

La Comisión, después de hacer una relación compleja de todas las reclamaciones, entre las cuales están los departamentos de San Carlos,

Chillán y algunas comunas del departamento de Yungay, dice en el encabezamiento de sus considerando lo siguiente, que demuestra hasta qué punto consideró y desmenuzó toda la prueba:

1.º Que la prueba rendida por los reclamantes deja establecidos los siguientes hechos:
Comuna de Chillán: a) el prefecto de policía, al mando de un grupo, etc.

Comuna de Chillán Viejo: a) La fuerza pública por orden del presidente, expulsó, etc.

Departamento de San Carlos: a) La fuerza pública presionaba a los unionistas, les dificultaba el ejercicio del derecho de sufragio, etc.

Comuna El Carmen del departamento de Yungay: a) Que el delegado del Gobierno declaró y repitió entre los electores que enviaría presos a todos los que pretendieran votar por la Unión Nacional, etc.

Comuna de Pemuco, sección 2.ª de la subdelegación 7.ª: a) A las 2 1/2 de la tarde, la urna electoral fué arrebatada y destrozada por Gregorio Landa y Carlos García García; b) el cuaderno de firmas fué arrebatado por don Héctor Guzmán, apoderado del Partido Radical."

Después de dejar establecidos los hechos que fluyen de las informaciones rendidas ante la justicia ordinaria, agrega la sentencia lo siguiente:

2.º Que las prisiones arbitrarias, atropellos y vejámenes que se dejan relacionados, cometidos o consentidos por la fuerza pública, han coartado la libertad del sufragio en la provincia de Ñuble, y han producido la situación de fuerza y violencia que el artículo 115 bis de la ley 4005 señala como causal de nulidad del acto electoral.

3.º Que en mérito de la prueba rendida al tenor de las diversas reclamaciones formuladas, no aparece suficientemente desvirtuado por los testigos de la respectiva contra-información.

4.º Que en aquellos actos, atendidas la naturaleza y repetición de los mismos, detallados en el considerando 1.º, ejecutados uniformemente en las secciones electorales de la provincia comprendidos en la reclamación, han influido en el resultado de las elecciones que se impugnan.

En mérito de lo expuesto, la Comisión, apreciando la prueba y resolviendo como jurado, acuerda: 1.º Informar al Honorable Senado en el sentido de que son admisibles las reclamaciones de nulidad interpuestas contra las elecciones de senadores verificadas en la provincia de Ñuble."

En esta conclusión a que llega el informe de la Comisión Revisora de Poderes, después de analizar todos los antecedentes, pruebas y contra-pruebas rendidas, aparecen, como la luz, evidenciados los atropellos cometidos por la fuerza pública para impedir el libre ejercicio del más sagrado de los derechos ciudadanos, de esta base

de las libertades políticas de que con tanta elocuencia nos hablaba el honorable senador por Valdivia, y actual Presidente del Senado, en sesión de 14 de Mayo del presente año.

La Comisión Revisora de Poderes llega a esa conclusión informando al Senado como jurado y apreciando la prueba como tribunal de derecho, a virtud de la facultad que le confiere la ley; su fallo tiene todo el mérito de prueba de hombres completamente alejados de las luchas políticas, que actúan exclusivamente en conformidad al fuero interno de su conciencia, ajenos en absoluto a los intereses partidaristas.

Este fallo de la Comisión fué acordado contra el voto del señor Ramírez Frías, quien estuvo por no aceptar la reclamación de que se trata, en virtud de los fundamentos que consigna en el libro respectivo.

Se han leído también aquí los fundamentos de ese voto que no da razón alguna, por lo demás, — fíjense mis honorables colegas, — para negar la efectividad de los hechos acreditados ampliamente en las informaciones rendidas, y que ha formado el criterio de la Comisión. Ese voto está, a mi juicio, profundamente errado, está reñido hasta con las reglas de la aritmética, y del sentido común.

Baste decir que estima que el abuso de la fuerza no es un vicio que influya en el resultado de la elección.

Dice, además, la sentencia lo siguiente, que conviene que los honorables Senadores tengan presente:

"El señor Bascuñán Cruz no acepta el considerando cuarto, porque estima que, establecido el hecho de haberse ejercitado la fuerza en forma de impedir la libre manifestación de la voluntad de los electores, debe declararse la nulidad, sin que sea necesario establecer las proporciones en que ese vicio haya influido en el resultado de la elección de los distintos candidatos".

De manera que el señor Bascuñán Cruz va más lejos aún que la mayoría de la Comisión Revisora de Poderes, pues considera que están acreditados los hechos de acción de fuerza verificados en todas las secciones que han sido objeto de reclamaciones y estima que no interesa averiguar en qué proporción influyen en el resultado de la elección, pues su sola existencia es causa bastante para declarar la nulidad de ella. El señor Bascuñán Cruz no acepta que se considere si esos abusos influyen o no en el resultado de la elección. Le basta que esté acreditado el hecho de haberse ejercitado la fuerza en forma de impedir la libre manifestación de la voluntad de los electores para que se declare nula la elección sin que sea necesario, repito, establecer la proporción en que esos vicios han influido en el resultado.

Oiga la Cámara los nombres de las personas que firman este fallo:

Arturo Lyon Peña, J. Agustín Rojas, Alfredo Bascuñán Cruz, J. A. Figueroa, Pedro N. Montenegro, Moisés Lazo de la Vega, Tomás Ramírez Frías.

Yo digo, señor Presidente, las palabras de fuego que pronunciaba en contra de los abusos que se cometen en las calificaciones políticas de las elecciones el honorable Senador por Valdivia, en sesión del 14 de Mayo último, ¿tienen razón de ser hoy contra el fallo pronunciado por esta misma Cámara el 16 de Mayo, cuando ha venido a ser tan ampliamente confirmado, en todas sus partes y en cada uno de sus detalles, por este informe-sentencia del Tribunal Revisor de Poderes? No; no es posible oscurecer la verdad hasta no ver donde existe el abuso, dónde existe el atropello. Todos estamos interesados en el mantenimiento de la libertad electoral. No porque la Alianza tenga hoy una mayoría, arrancada por medios ilícitos, puede desconocer que no hay nada estable en una República cuando se atropella el derecho de los ciudadanos de emitir libremente su voto. ¿Y qué libertad puede existir cuando se atropella la libertad de sufragio?

No se culpe, pues, al Senado que estaba en funciones hasta el 31 de Mayo, no se le atribuya que, procediendo por pasión o por interés, mantuviera dentro de él a un miembro de la mayoría de aquel entonces, al honorable señor Barros Errázuriz. El fallo del Senado en ese caso, así como sus censuras al Gobierno por los atropellos cometidos en las últimas elecciones, vertidas a nombre de la Unión Nacional contra los usufructuarios de esos atropellos por la voz autorizada del honorable Senador por Colchagua, han quedado justificadas y confirmadas en cada una de las provincias cuyas elecciones han sido analizadas.

Hoy no más se publica en los diarios el fallo relativo a la elección en Bío-Bío. Estampada en él está también la firma de don Tomás Ramírez Frías confirmando la verdad de los abusos y atropellos cometidos en aquella elección.

El honorable Senador por Valdivia nos invitaba a reformar la Constitución, nos decía: es tiempo de que pensemos en hacer lo que se hizo en Inglaterra en los años 1878 y 1879, lo que se ha hecho en muchos países a fin de que la calificación de las elecciones no tenga carácter político, a fin de que no existan estos debates ásperos y duros en que los vencedores tienen que oír desde la primera sesión las inculpaciones de los que han sido vencidos. Esta clase de sesiones que existen cada tres años entre nosotros

y que inician los debates del Congreso con discusiones impropias y poco adecuadas para cultivar las relaciones que deben existir entre personas que van a ser colegas durante seis años, es necesario, nos decía Su Señoría, que terminen. ¿Por qué no imitamos a Inglaterra y hacemos la calificación de nuestras elecciones por medio de los tribunales judiciales? Su Señoría se manifestaba decidido partidario de esta reforma. Y yo le digo al honorable Senador y actual Presidente del Senado: aquí tiene Su Señoría un fallo como los que tanto deseaba, aquí tiene un fallo dado por seis miembros de un tribunal judicial contra la opinión de uno sólo de ellos, el cual no desconoce, por otra parte, los abusos aceptados como tales por la mayoría de sus colegas, sino que simplemente rechaza la nulidad por una apreciación errónea del efecto que aquellos abusos producen. En hora buena, califique ahora Su Señoría con arreglo a este fallo. ¿Qué más quiere nuestro distinguido Presidente? Aquí tiene Su Señoría un fallo que ha sido dictado en conformidad a una ley reciente y en conformidad a las doctrinas brillantemente sustentadas por Su Señoría en esta Sala.

No repetiré aquí las observaciones hechas por el honorable Senador por Colchagua con relación a la ley N.º 4005. Esta ley fué dictada, precisamente, para arrancar a las comisiones especiales nombradas en la sesión preparatoria del 15 de Mayo su intervención en cuanto se refiere al vicio de cohecho y a la presión de la fuerza pública, es decir, a la intervención del Gobierno, y esto se hizo para evitar las calificaciones políticas en caso de esos abusos, para que la existencia de ellos fuera juzgada y sancionada con imparcialidad. ¿Se dictó aquella ley por simple fórmula, para llenar nada más que un trámite, para hacer más engorrosa la calificación de las elecciones, o se dictó para que cada Cámara se atuviera a la calificación hecha por una autoridad imparcial en cuanto a la realidad de los hechos acaecidos en una elección y en cuanto al efecto que deben producir en la representación nacional? Yo creo que no ha sido el primero el motivo que inspiró la ley, sino el propósito de quitar a las calificaciones el carácter político que en ellas veía el honorable Senador por Valdivia, el interés para favorecer a candidatos de las afeciones de la mayoría en contra del candidato que tenía el derecho: pero sobre quien pecaba del gravísimo defecto de figurar en la minoría. Y esto es lo que ha venido a apreciar la Comisión Revisora de Poderes. Ella ha dado amplia justificación al procedimiento adoptado por el Senado en la calificación de la elección de Ñuble.

Yo no quiero abusar de la paciencia de mis honorables colegas; no deseo prolongar este debate. Al terciar en él, me ha movido solamente el deseo de dejar constancia en nuestros anales parlamentarios de la verdadera doctrina constitucional y legal; de la única doctrina que el Senado debió adoptar y de la cual no debió apartarse un solo instante.

He creído dejar evidenciado que hay que distinguir entre la elección hecha en Ñuble para reemplazar al señor Alessandri y la hecha para elegir un Senador por seis años, por término del período para que había sido elegido el señor Edwards.

Tenemos una ley expresa y terminante, la ley más alta de la República: la Constitución Política del Estado. Sus disposiciones no pueden ser desconocidas ni violadas sin cometer un atentado político. Al dar término a mi discurso, quiero recordar a la Cámara las frases con que el honorable Senador por Valdivia, actual Presidente del Senado, terminaba sus observaciones en la sesión del 14 de Mayo. Decía Su Señoría: "Tenemos el poder material, si es posible decirlo así, de violar la ley, porque somos irresponsables; pero tenemos el deber moral de respetarla, porque somos jueces en el acto de la calificación de las elecciones y, como jueces, no podemos sustituir la voluntad arbitraria de los hombres al imperio de la ley."

"Por eso el año 1920, la última en que me cupo terciar en este debate, yo cité al Senado las palabras que deseo repetir hoy a mis honorables colegas"... y repetía Su Señoría los siguientes conceptos de un hombre público de Francia:

"No estáis en la posibilidad de sustraeros al cumplimiento de esta ley, y debemos inclinarnos delante de sus exigencias, porque no hay otra salvaguardia, otra garantía de seguridad, de calma, de orden, de fuerza para una República democrática que el respeto absoluto a la ley."

Yo digo, agregaba el honorable Senador por Valdivia que es necesario respetar la ley, es necesario respetarla cuando nos perjudica para que sea respetada cuando nos favorece: es necesario que la mayoría del Senado de hoy respete la ley electoral en su texto y en su espíritu, para que la mayoría del Senado de mañana respete también la ley en su texto y en su espíritu.

El señor SANCHEZ.—Yo, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, no pretendo entrar al fondo del debate de la elección de Ñuble. No pretendo hacer el estudio de las reclamaciones entabladas, no habré de hacer una excursión a

través de comunas y subdelegaciones. Deseo únicamente referirme a la parte, para mí más interesante, del proyecto de acuerdo presentado por la Comisión. Deseo referirme al artículo 1.º de ese proyecto.

Comprenderá el Honorable Senado, después de los discursos magistrales que ha oído a los honorables Senadores por Colchagua y Aconcagua, que han tratado esta materia con todo el brillo que saben hacerlo Sus Señorías, que es bien difícil agregar nuevos argumentos a los ya vertidos por los honorables Senadores.

Pero dada la gravedad del asunto de que se trata; dada la importancia que tiene ese artículo 1.º, que yo estimo que barrena fundamentalmente disposiciones claras y terminantes de nuestra Carta Fundamental, creo que todos los honorables Senadores, por lo menos aquellos que así comprendemos nuestros deberes constitucionales, debemos emitir la opinión que nos merece.

Antes de entrar en materia me veo obligado a referirme previamente a otro punto, ya que algunos conceptos emitidos en una de las sesiones anteriores por el honorable señor Subercaseaux me colocan en la necesidad de contestarle. Su Señoría en su discurso disertó sobre las actuaciones del Gabinete presidido por el honorable señor Maza. Hizo también observaciones sobre los pactos que se celebraron entre la Alianza Liberal y la Unión Nacional antes de verificarse las elecciones del día 2 de Marzo, de tal naturaleza que acusan olvido o ignorancia de parte de Su Señoría.

Su Señoría sostuvo que había sabido con posterioridad que existía al margen de los pactos celebrados un convenio secreto sobre remoción de autoridades.

Yo me permito hacer presente al Honorable Senado que no ha habido convenio secreto alguno, que nada se ha hecho a la sombra, que todo lo que se acordó fué con pleno conocimiento y consentimiento de ambas agrupaciones políticas y a la luz del día.

Las elecciones últimas, señor Presidente, se presentaban en forma tal que los partidos que componen la Unión Nacional sentían que no encontraban en el Gobierno las garantías que creían necesarias para presentarse a la lucha electoral.

El Presidente de la República, como lo recordó muy bien el honorable Senador por Aconcagua, se había negado a cumplir el acuerdo a que había llegado esta Honorable Cámara en lo referente a la elección extraordinaria de Ñuble.

Su Excelencia, fundándose en consideraciones de orden electoral, en la Ley de Eleccio-

nes y en otras razones que hizo valer oportunamente, manifestó, no al Senado, porque entiendo que no ha existido una comunicación del Presidente de la República en este sentido, sino en un discurso que, a pesar del acuerdo del Senado, él no procedería a fijar fecha para la elección complementaria en la provincia de Ñuble.

La Unión Nacional comprendió que en estas condiciones le era imposible concurrir a la lucha electoral y que los hechos producidos eran suficientes para considerar que no contaría con ninguna garantía en las elecciones del 2 de Marzo.

En esos momentos, señor Presidente, y en presencia de los obstáculos que con toda justicia ponía la mayoría del Honorable Senado y la minoría de la Cámara de Diputados respecto del despacho de la ley de carácter constitucional, como es la ley de residencia de las tropas del Ejército, hubo hombres en una y otra combinación política que estimaron necesario acercarse a los directores de uno y otro bando político para que llegaran a un avenimiento generoso y temporal que se celebraría en obsequio del país.

Los fundamentos de este arreglo a que se arribara después de extensas tramitaciones, consistían en que el Presidente de la República organizaría un Gabinete que diera garantías electorales y en el que estaría representada la mayoría del Honorable Senado y la mayoría de la Cámara de Diputados, debiendo el Congreso despachar favorablemente el proyecto de reformas legales, constitucionales y reglamentarias.

Celebrado este acuerdo, y firmado por los presidentes de los diversos partidos, el Presidente de la República encomendó la organización del Ministerio al señor Maza. Desde las primeras gestiones de la organización ministerial, como lo ha recordado muy bien el señor Senador por Aconcagua, presidente entonces de la Unión Nacional, se dejó establecido que el fundamento de lo que se llamaría libertad electoral, o prescindencia del Gobierno, consistiría en traer a Santiago a algunos funcionarios que, desde luego, podría expresarse cuáles eran.

En primer lugar, se expresó que era el Intendente de Ñuble. La actuación de este funcionario era bastante conocida, y el Presidente de la República aceptó desde el primer momento que ese Intendente fuera retirado de su puesto.

Ve por esto el señor Senador que no ha habido en ningún momento un pacto secreto de retiro de las autoridades, sino que ha sido un acto público, en obediencia a una de las

bases del arreglo entre los diversos partidos.

Es por esto que en el discurso-programa con que se presentó al Congreso el Gabinete Maza, del cual me cupo la honra, pero no la suerte, de formar parte, se estableció perfectamente que todos los funcionarios que fueran reclamados por cualquiera de las combinaciones en lucha, y que bastaría para ello el simple reclamo, serían retirados.

Este párrafo fué leído en el Congreso, fué publicado en todos los diarios del país; de manera que ese pacto secreto a que se refiere S. S., no ha existido. Pero pudiera creerse que ese párrafo fué de aquellos que se consideran sin la debida deliberación en un programa ministerial. No, señor Presidente; ese párrafo fué discutido, fué conocido de todos los Ministros de ese Gabinete, y debo decir más, como un antecedente que hasta hoy no se conoce, que ese párrafo fué llevado al señor Maza por los Ministros unionistas antes de prestar el juramento. Nosotros juramos ante S. E. el Presidente de la República, sobre la base de que ese párrafo, redactado por el señor Claro Lastarria, sería incorporado al programa ministerial.

No se puede decir entonces por ninguno de mis honorables colegas que ese párrafo no tenía importancia y que no era el fundamento, el motivo por el cual nos presentábamos a la Cámara en ese Gabinete; esa fué la razón de ser del Ministerio Maza, su base fundamental.

El señor AGUIRRE CERDA.—¿Tiene a la mano ese párrafo Su Señoría para leerlo?

El señor SANCHEZ.—No, señor Senador, pero es muy fácil hacerlo traer.

El señor AGUIRRE CERDA.—Porque yo creo que el señor Maza dió una explicación sobre él en el sentido de que debía tomarse el párrafo completo y no una parte de él como suele hacerse.

El señor SANCHEZ.—El párrafo a que me he referido dice como sigue:

“Confía el Gobierno en que el personal de la Administración Pública corresponda a estos propósitos y no considerará necesaria otra comprobación que la falta de confianza a cualquiera de las fracciones políticas en lucha—manifestada por medio de los personeros serios y responsables que oportunamente se acordarán—para adoptar las medidas que correspondan a fin de asegurar la efectiva prescindencia del personal en las próximas elecciones generales”.

El señor AGUIRRE CERDA.—Para adoptar las medidas que correspondan dice ese párrafo y me parece que Su Señoría había dicho: para la separación inmediata de los funciona-

rios que en opinión de la Unión Nacional no dieran garantías de prescindencia electoral.

El señor SANCHEZ.—No se ha hablado de separación sino de suspensión temporal o momentánea.

El señor CLARO SOLAR.—Con la venia del honorable Senador por Santiago voy a decir dos palabras, honorable Presidente.

Ya referí ayer la entrevista que tuve con el Presidente de la República por llamado expreso de Su Excelencia.

Este llamado fué provocado por la contestación telegráfica que el honorable señor Subercaseaux dió al telegrama de Su Excelencia en el cual le comunicaba el acuerdo de Gobierno encaminado a llamar a Santiago al Intendente de Ñuble señor Alamos Barros.

Ante las dificultades producidas por el señor Subercaseaux, que amenazaba con retirar su candidatura en el caso de ser llamado a Santiago el Intendente y dada la circunstancia de que Su Excelencia creía que no podía prescindir de él, que no podía desatender su petición, me declaró que se vería obligado a no promulgar las leyes que habían sido origen de los pactos si el acuerdo no se llevaba a la práctica con el alcance que le daba la Unión Nacional, alcance que en ese momento tanto Su Excelencia como el señor Maza reconocían era el verdadero, declarándolo expresamente así.

El Presidente de la República dijo que, a pesar de esto, él se encontraba en situación difícil, y llegó a decir al señor Maza: “Ocupe usted mi lugar y cumpla los pactos desde el cargo de Vice-Presidente de la República”.

El señor AGUIRRE CERDA.—La observación que formula el honorable Senador por Aconcagua está fundada en el recuerdo de Su Señoría; pero el recuerdo de Su Señoría ¿está conforme con el recuerdo del señor Maza y de Su Excelencia el Presidente de la República?

El señor CLARO SOLAR.—Es indudable que deben estarlo.

El señor AGUIRRE CERDA.—Es fácil en estos casos entender siempre aquello que más conviene al interés político de cada cual.

En la conferencia a que alude el honorable Senador por Aconcagua intervinieron dos personas más. ¿Tendrán estas dos personas el mismo recuerdo de Su Señoría?

El señor CLARO SOLAR.—El hecho es que el señor Maza prefirió resignar su cargo antes que aparecer faltando al compromiso contraído como hombre de honor y caballero.

El señor SUBERCASEAUX.—Dos veces ha aludido el honorable Senador por Aconcagua al telegrama enviado por el que habla a S. E. el Presidente de la República. Hoy he buscado

"La Nación" del 16 de Febrero, en que dicho telegrama fué publicado. Dice así:

"Chillán, 14 de Febrero.—Señor Arturo Alessandri.—Moneda.

Hemos entrevistado al señor Guillermo Edwards, diciéndole que se nos comunica que la Unión Nacional exige el retiro del Intendente.

Le agregamos que se daba por razón para los actos de escandaloso cohecho que se estaban cometiendo, por la Unión Nacional, la necesidad de defenderse contra la intervención de las autoridades.

Por nuestra parte, proponíamos a los señores Edwards e Irarrázaval, que se comprometieran a cumplir lealmente la ley contra el cohecho, y en tal caso no tendríamos el menor inconveniente para aceptar que la elección fuera presidida por delegados designados por la propia Unión Nacional.

De esta manera no existiría el pretexto de intervención para disculpar los abusos del cohecho.

El señor Edwards se limitó a decirnos que no se creía autorizado para dar una respuesta al respecto, sino que era el Comité Directivo de la Unión Nacional quién debía darla.

Nos limitamos, entonces, a manifestarle que con esto quedaría constancia de que los candidatos de la Alianza no buscan el amparo de las autoridades para la intervención, al paso que los de la Unión están dispuestos a practicar el cohecho en forma nunca vista, burlando, de esta manera, la ley que ellos mismos han aceptado.—Guillermo Subercaseaux.—Juan Serrano."

Este es el telegrama a que ha hecho referencia el honorable senador por Aconcagua, en el cual se deja constancia pública que nosotros propusimos efectivamente, al señor Edwards, el derecho de que la Unión Nacional designara las autoridades que debían presidir las elecciones de Ñuble, a condición única de respetar la ley contra el cohecho.

Esta es también mi respuesta a la observación hecha por el señor Edwards, en sesión anterior, cuando dijo que no recordaba que se le hubiera hecho semejante proposición.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Puede continuar el honorable senador por Santiago.

El señor HUNEEUS.—¿Me permite, mi honorable colega?

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—Con el mayor agrado.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra el honorable senador por Santiago.

El señor HUNEEUS.—El honorable senador por Aconcagua, recordó ayer la entrevista que celebramos, en representación de la Unión Nacional, el honorable senador por Colchagua se-

ñor Opazo, el honorable diputado señor Valencia y el senador que habla, con el Ministro del Interior señor Maza, a raíz de la celebración de los pactos.

Formábamos el comité oficial de la Unión Nacional, designado a petición del señor Ministro del Interior, a fin de que por nuestro intermedio se transmitieran las reclamaciones que la combinación política a que pertenecemos, tuviera que formular respecto de remoción o suspensión de funcionarios públicos o adopción de otras medidas tendientes a garantizar la libertad electoral.

En la entrevista que celebramos con el señor Ministro del Interior—y ruego al honorable senador por Colchagua se sirva prestar atención a mis palabras por si incurro en error—empezamos por formular la petición de que fueran llamados a Santiago los intendentes de Ñuble y Llanquihue. El señor Maza, después de oír nuestra petición, respondió que estaba en perfecto acuerdo con nosotros acerca de la necesidad de llamar a esos funcionarios, y que había tomado ya esa resolución.

En esta situación, el que habla, a nombre de sus colegas, dijo al señor Ministro que estimaba que era necesario alejar desde luego de sus puestos a esos funcionarios, antes que avanzara la aprobación de las reformas ya acordadas, a lo que el señor Maza contestó que en ese momento la Cámara de Diputados había prestado su aprobación a una de las reformas pendientes, si no estoy equivocado, la relativa a los reglamentos de las Cámaras, y agregó que, a su juicio, la dictación inmediata de un decreto como el que se le insinuaba, podía ocasionar un voto de censura de la Cámara de Diputados.

Por mi parte, acentué esta declaración del señor Ministro.

Contesté que entonces, ¿cuál era la garantía que nos daba Su Señoría de que se efectuaran esos cambios ya que el mismo motivo de temor al voto de censura que existía en ese momento, existiría más tarde cuando procediera a decretar las separaciones? El señor Ministro declaró entonces,—y vuelvo aquí a apelar al testimonio del Honorable Senador por Colchagua,—que llevaría a efecto los cambios y suspensiones de funcionarios si se aprobaban las reformas y permanecería en el Gobierno hasta presidir las elecciones aunque se produjeran votos de censura, porque estaba obligado a cumplir los compromisos que contraía.

El señor OPAZO (don Eduardo).—Según mis recuerdos, Su Señoría ha narrado exactamente lo acaecido.

El señor HUNEEUS.—En tales circunstancias, y viendo que no era posible obtener del señor Ministro el cambio inmediato de los In-

tendientes de Ñuble y de Llanquihue, me permití solicitar de la Unión Nacional que suspendiéramos toda tramitación de los pactos entre tanto no se diera garantía suficiente de que serían cumplidas las condiciones por parte del Gobierno. En esta situación, el Presidente de la Unión Nacional provocó la declaración del Presidente de la República en el sentido de que no se trataba de una promesa aislada, sino de que el Primer Magistrado concurría en los términos y propósitos de los pactos, exactamente de acuerdo con la declaración solemne que a nosotros nos hiciera el señor Maza.

El señor SANCHEZ.— De la interrupción del honorable señor Aguirre Cerda, me parece desprender que Su Señoría echa de menos en el párrafo a que se ha aludido la frase textual que expresa que los empleados que no cumplieran con su deber serían suspendidos. Esta frase, en virtud de las conversaciones sostenidas por los dos Ministros unionistas con el señor Maza, era innecesaria; quedaba perfectamente establecido entre él y nosotros que el párrafo significaba que el mero reclamo de una de las combinaciones en lucha sería suficiente para que ese empleado fuera— no separado porque no pretendíamos decapitar empleados— traído a Santiago transitoriamente, a fin de que presidieran las elecciones funcionarios que diesen garantías a ambas combinaciones políticas.

Presentado el Gabinete al Congreso y leída esta exposición a que acabo de referirme, el señor Maza solicitó de los Ministros unionistas, que manifestaran a la mayoría del Senado, cuya representación teníamos en el Gabinete, que se aceptara la no remoción de funcionarios mientras no fueran promulgadas las reformas. Esto no había sido hablado con anterioridad. Comprendía el señor Maza que esta era una petición a sus colegas unionistas en el Ministerio. Nos acercamos a nuestros amigos políticos y solicitamos, en nombre del Ministro del Interior, esta nueva prórroga para el movimiento de los funcionarios. La Unión Nacional no tuvo inconveniente y se esperó que las reformas fueran despachadas por ambas ramas del Congreso para reunirnos con Su Excelencia el Presidente de la República a estudiar las exigencias que cualquiera de las combinaciones en lucha tuviera con respecto a los funcionarios que estaban al frente de la provincia o departamentos.

En el primer Consejo de Ministros, presidido por Su Excelencia el Presidente de la República, los ministros unionistas hicimos las exigencias que se nos habían encomendado, algunas de las cuales fueron ampliadas con posterioridad, y se acordó, entre otras cosas, la suspensión del Intendente de Ñuble, señor Alamos. Ni S. E. el

Presidente de la República, ni los Ministros aliancistas tuvieron en ese momento la más leve objeción a nuestra exigencia. Repito que se acordó el retiro del Intendente, señor Alamos y su traída a Santiago desde ese mismo instante.

Yo creo que en el momento en que la Unión Nacional hacía la exigencia a que le daba derecho el pacto acordado, era cuando debió haberse discutido el alcance del párrafo que contenía nuestra petición; pero nadie le dió otro que el que nosotros le asignábamos y fué por ello que en ese Consejo de Ministros se acordó traer a Santiago al funcionario de quien se tenía la seguridad no habría de dar ninguna clase de garantías.

En el momento en que el señor Maza venía a verme para que formara parte de ese Ministerio, yo, que comprendía la enorme responsabilidad que significaba para un miembro de la Unión Nacional formar parte de él; yo que no me ocultaba la carga que echaba sobre mis hombros al ir al Gabinete a exigir que se dismantlara la enorme máquina electoral armada con tres años de anticipación, le manifesté que no me sentía con las fuerzas suficientes para emprender esa tarea y le hice presente que la circunstancia personal de ser amigo de S. E., me colocaba en una situación especialmente delicada. Que comprendía que tendría que ir al Gobierno a emprender una obra ruda e ingrata y que no deseaba ni defraudar las expectativas de mis amigos políticos ni tener un rompimiento personal con el Presidente de la República.

El señor Maza insistió en su propósito y me agregó benévolutamente que estimaba indispensable que formara parte del Gabinete, asegurándome que dado el acuerdo que se había celebrado, la tarea sería más fácil y sencilla que lo que yo me imaginaba, ya que los acuerdos adoptados eran claros y terminantes.

Ruego al honorable señor Subercaseaux que no crea que tenga el menor propósito de molestarlo, pero tengo el deber de decir que después de los acuerdos celebrados por el Ministerio, fué el telegrama de Su Señoría el que trajo al suelo todo lo hecho. S. E. el Presidente de la República se sintió profundamente afectado por ese telegrama; y en estas condiciones, en vista de que los días pasaban acercándose la fecha de la elección sin que los funcionarios reclamados fueran removidos de sus puestos, comprendiendo que en cumplimiento de nuestros deberes más sagrados, no nos quedaba otra cosa que abandonar nuestros cargos.

Créame el Honorable Senado que no se me ocultaba que si graves responsabilidades había asumido al entrar al Ministerio, iguales o mayo-

res eran las que asumía al retirarme. Se desmoronaba con ello una obra de patriótico civismo que acalladas las pasiones habían llevado a cabo los partidos para honra del país y ejemplo de nuestros hermanos de América.

Pocas horas después de habernos retirado de la Moneda, recibí un recado del Presidente de la República, a quien en ese momento, debo declararlo con entera honradez, le asaltaban las mismas dudas y sentía las mismas amarguras que nosotros; porque se daba cuenta de la grave situación en que se encontraba frente a los compromisos solemnes que había contraído con los partidos de la Unión Nacional, con el país entero y frente a los deberes que tenía para con sus amigos políticos.

Acudí a una entrevista con el Presidente de la República y me pidió en ella que postergáramos por treinta y seis horas nuestra renuncia, porque tenía la esperanza, me dijo, de que haciendo intervenir a don Ismael Tocornal se arreglara la situación. Yo le manifesté en mi propio nombre y en el de mi colega señor Claro Lastarria que no teníamos ningún inconveniente para postergar nuestras renunciaciones hasta el Lunes siguiente.

Esto ocurría un día Sábado. El Presidente de la República se trasladó al fundo San José de don Ismael Tocornal para hablar con este caballero. El día Lunes yo fui citado a casa de don Ismael Tocornal junto con el señor Claro Lastarria para celebrar una conferencia acompañados con el señor Maza. El señor Claro Lastarria y el que habla, después de haber consultado la opinión de los jefes de los partidos de la Unión Nacional, dedujimos aún más las exigencias de esta combinación política.

Se habló de nombramiento de delegados militares, en cuatro provincias del Sur y el señor Tocornal quedó de transmitir esta proposición. Pero ya todo fué completamente inútil. Desde ese instante no aceptó la Alianza Liberal ningún movimiento en el personal administrativo. No aceptó que se removiera ningún Intendente, ningún Gobernador. Ni siquiera aceptó la Alianza la remoción del Intendente de la provincia del Ñuble.

En aquellos momentos el Presidente de la República nos envió la carta que fué publicada en todos los diarios en que nos pedía el retiro de nuestras renunciaciones, que nosotros contestamos exponiendo ante el país todo lo que había pasado en los Consejos de Ministros y terminábamos manifestándole que el retiro de nuestras renunciaciones, frase textual, sólo podría

ser la consecuencia del cumplimiento leal y honrado de los compromisos contraídos.

Pero antes, señor Presidente, en el último Consejo de Ministros en que ya se veía rota la situación, el Presidente de la República manifestó que se iba a ver obligado a votar las reformas constitucionales y legales. Este era el concepto que en esos instantes tenía Su Excelencia.

El Ministro del Interior, señor Maza, expresó estas palabras que estoy cierto no habrán de ser rectificadas por nadie. Dijo: Yo no puedo firmar el veto a las reformas legales y constitucionales, porque me he presentado ante el Congreso y ante el país haciendo presente que estas reformas es la aspiración más legítima y más grande de mi vida. En consecuencia, yo no puedo vetar las reformas y no puedo promulgarlas porque no se ha dado cumplimiento al pacto firmado.

El que habla que como Ministro de Relaciones Exteriores correspondía subrogar al señor Ministro del Interior, manifestó al Presidente de la República que comprendía su situación y que no tenía inconveniente en firmar el decreto de veto a dichas reformas. Creí cumplía yo así con la deferencia que debía al Jefe del Estado.

Salí de la Moneda convencido de que las reformas no se promulgarían, después de la declaración hecha por el señor Maza, quien reconocía no se había cumplido el pacto.

El señor CLARO SOLAR. — También lo reconocía el Presidente de la República, quien me se sentía autorizado para promulgar las reformas.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Las palabras que acaba de expresar el honorable senador por Santiago dejan plenamente de manifiesto que se burló un compromiso contraído, un pacto de honor. Nadie ha rectificado al señor senador por Santiago.

El señor SALAS ROMO. — A su debido tiempo lo rectificaremos, señor senador.

El señor BRIONES LUCO. — Nosotros no intervenimos en la tramitación de los pactos.

El señor ZANARTU (don Enrique). — ¿Cómo vamos a contradecir a su señoría si no estábamos presentes en esos momentos?

El señor SANCHEZ G. de la H. — Comprenderá el H. Senado que yo tengo especial interés en dejar bien establecidos como acaccieron los hechos, porque consciente asumí la responsabilidad de formar parte de un Gabinete, como consciente asumí también la de retirarme.

Del discurso pronunciado por Su Señoría parece desprenderse que el señor senador ha planteado la cuestión de Ñuble en esta forma: los atropellos se han cometido, porque no hubo acuerdo para no cohechar.

No me parece haber oído al señor Subercaseaux que haya rechazado en absoluto que han existido atropellos en Ñuble; pero me pareció entenderle que ello ha sido la consecuencia de que el señor Edwards no aceptó la proposición de S. S. en orden a hacer la elección sin cohecho de ninguna especie.

A mí me parece que no era justa la proposición que hacía S. S. al señor Edwards. El cohecho, que indudablemente es algo que repugna, es un arma que podía esgrimir tanto el señor Edwards como el señor Subercaseaux; pero el arma de los atropellos de la fuerza colocaba al señor Edwards en una situación muy desventajosa respecto de su contendor, porque el señor Edwards no podía amenazar en la misma forma al señor Subercaseaux.

Por eso me parece que no ha sido justo S. Señoría cuando ha planteado el problema del Ñuble en esa forma.

El señor SUBERCASEAUX. — En materia de cohecho no podía yo tampoco igualar al señor Edwards. Si el cohecho hubiera sido lícito, sencillamente yo habría retirado mi candidatura y cedido la Senaduría al señor Edwards.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Yo pregunto, ¿no se dictó una ley contra el cohecho?

El señor CONCHA (don Luis E.) — Varias leyes se han dictado con ese objeto, pero ninguna se ha cumplido.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — ¿No fué una de las exigencias de la Alianza Liberal la de que se dictara una ley que penara el cohecho?

Y si eso estaba establecido como delito y trae como consecuencia la nulidad de la elección, ¿por qué se anticipó el señor Subercaseaux, qué necesidad había de que hiciera esa proposición al señor Edwards cuando tenía en la mano S. S. las armas que la ley le daba para exigir el castigo de ese abuso del cohecho, si se ejercitaba en la elección de Ñuble? Su Señoría quería prevenir con demasiada diligencia la perpetración de un delito.

El señor SUBERCASEAUX. — Recordará Su Señoría que, paralelamente a la ley contra el cohecho, se dictó también la que sanciona con la nulidad las elecciones hechas bajo la presión de la fuerza, de la violencia o de cualquier otro acto que coarte la libertad de los electores, de manera que si por mi parte yo debía, a juicio de Su Señoría, esperar con tranquilidad hasta después de las elecciones para entablar las correspondientes reclamaciones, mi contendor a su vez debió igualmente haber esperado con tranquilidad para reclamar oportunamente de los abusos de la fuerza.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Eso ha hecho el señor Edwards, o sea, esperar tranquilamente para pedir la nulidad de las elecciones por los abusos de la fuerza.

El señor SUBERCASEAUX. — Pero parece que estábamos hablando de la situación de Su Señoría, en el Ministerio Maza.

El señor ERRAZURIZ. — El señor Sánchez García de la Huerta se retiró del Gobierno porque en caso de no hácerlo, se había hecho cómplice de la intervención gubernativa y de los atropellos de la fuerza pública.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Y porque se violó el compromiso de separar a los funcionarios interventores.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Parece que Su Señoría está haciendo de curador del honorable señor Sánchez.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Yo me retiré por la falta de cumplimiento del pacto, porque no se removió a los funcionarios tachados de intervención en conformidad a la declaración ministerial. Desde el momento en que se declaró que los funcionarios no serían removidos, yo me retiré en compañía de mi H. amigo el Sr. Claro Lastarria.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — No se decía que debía removerse a los funcionarios tales o cuales. Debía esperar S. S. que se produjeran los abusos o atropellos.

El señor HUNEEUS. — ¿Por qué, ya que se ha establecido que en la elección de Ñuble hubo cohecho y abusos de la fuerza no la anulamos?

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — En realidad, esto no se le había ocurrido a nadie. Es el huzvo de Colón.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Yo habría deseado que el señor Subercaseaux hubiera asumido la misma actitud que el señor Lanas en la elección de Coquimbo, que ha sido perfectamente lógica. Yo aplaudí la actitud del H. señor Lanas no obstante la circunstancia de haber S. S. derrotado a uno de mis amigos más distinguidos, el señor Silva Somarriva.

El H. señor Lanas, en presencia de la gran caja que a juicio de muchos tenía el señor Silva Somarriva, preparó otra caja, pero no amenazó en ningún momento al señor Silva con la fuerza pública si cohechaba electorales. Procedió a cohechar S. S. con entusiasmo.

El señor SUBERCASEAUX. — ¿Cree S. S. que las cajas se pueden improvisar de un momento a otro? Yo no iba liberado a la lucha electoral.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Y sin embargo, el H. señor Lanas preparó su caja para la lucha contra el señor Silva Somarriva.

El señor SUBERCASEAUX.—Yo no soy el H. Sr. Lanas.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—Está a la vista. Repito que aplaudo la actitud del señor Lanas. S. S. no hizo uso de la fuerza pública para derrotar al señor Silva Somarriva, y yo hubiera deseado ver la misma actitud de parte del señor Subercaseaux en lugar de amenazar con la fuerza pública para contrarrestar la caja del H. Sr. Edwards.

Dijo, además, el Sr. Subercaseaux, que el Sr. don Fernando Irrarzával se había retirado de la lucha por prudencia. En realidad, el Sr. Irrarzával se retiró porque no aceptó los pactos celebrados entre la Alianza Liberal y la Unión Nacional, fundándose en que la libertad electoral es una garantía que otorgan las leyes y que el Gobierno debe en todo caso respetar; y que, en consecuencia, no eran aceptables los pactos celebrados dando, como compensación de la libertad electoral que el Gobierno tenía el deber de garantizar, las reformas constitucionales, legales y reglamentarias que fueron objeto de él. Por lo demás, debo manifestar que muchos miembros de la Unión Nacional fueron de la misma opinión del Sr. Irrarzával.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Es que no debe comprarse la libertad electoral ni los votos de los electores.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—Como ya he manifestado, no deseo entrar al fondo de la elección de Ñuble; quiero tan solo referirme a algunos párrafos del informe evaluado por la Comisión de Elecciones, observaciones que hago como fundamento del voto que habré de emitir.

Dice, después de establecer que el Senado no comunicó al Gobierno la vacancia producida por el fallecimiento del señor Mac-Iver, senador por Atacama; y refiriéndome al art. 25 de la Constitución:

“Puede, en consecuencia, aseverarse sin temor a contradicciones que la costumbre y las prácticas del H. Senado han interpretado la disposición constitucional citada en forma discrecional, sin atenerse a sus términos precisos”.

Por mi parte, con todo el respeto que me merece la mayoría que había en el Senado durante la pasada legislatura, creo que procedió mal no comunicando la vacancia de la senaduría por Atacama, pues, al fallecer el Sr. Mac-Iver, le quedaba por cumplir más del plazo que establece la Constitución para que no se llame a nueva elección.

No creo, por otra parte, que ese precedente sea suficiente, porque, si ha habido una infracción de la Constitución en lo relativo a comunicar al Gobierno la vacancia producida

y que el Senado ha aplicado esa disposición constitucional en forma discrecional, en cambio, hay muchísimos casos en los cuales esta Cámara se ha apresurado a ponerlo en conocimiento del Presidente de la República y en todos ellos, al menos no recuerdo por el momento otro caso, S. E. ha fijado inmediatamente el día en que debía verificarse la elección complementaria.

No es un argumento, pues la circunstancia de no haberse comunicado la vacancia de la senaduría de Atacama y decir que el artículo 25 de la Constitución que establece esa obligación no se ha aplicado constantemente, porque, si no estoy equivocado, ningún Senador de la minoría durante la pasada legislatura, solicitó que se comunicara al Presidente de la República la vacancia producida. Hubo, por lo tanto, un acuerdo tácito para no hacerlo.

Otro de los párrafos del informe, dice:

“Como uno de los resultados de ese avenimiento se procedió con respecto de la elección de Ñuble para no hacerla inmediata y extraordinariamente, sino que deferirla para las elecciones ordinarias que debían verificarse el 2 de Marzo.”

Me parece ver en este párrafo que el mero hecho de que una elección se verifique en una fecha o en otra, cambia el aspecto y la legalidad de la elección.

Yo tengo otro concepto. Estimo que una elección es ordinaria cuando la elección se verifica por haber terminado el plazo constitucional del Senador y extraordinaria toda elección en que el elegido va a desempeñar el puesto por un plazo menor de 6 años. Para mí este es el concepto claro y gráfico de la Constitución. No se puede decir que se confunden los conceptos de elección ordinaria y elección extraordinaria, porque no hay posibilidad alguna de confundirlos. Por más que el Senado acordara que esa era una elección por tres años, aun cuando el decreto del Gobierno llamara a la provincia de Ñuble a una elección por tres años; aunque en la cédula se dijera que un Senador iba por seis años y el otro por tres, ninguno de esos antecedentes, a mi juicio, es suficiente para quitar a la elección de Ñuble su calidad de extraordinaria.

No se puede establecer, por otra parte, que hubo acuerdo para estimarla así, porque jamás se habló de semejante cosa, jamás se dijo que la elección de reemplazante del señor Alessandri podía considerarse como elección ordinaria, ni podían los partidos haber llegado a ese acuerdo, porque habría sido inconstitucional, desde el momento que el Senado no podía ha-

cer ordinaria una elección que por su naturaleza era extraordinaria.

Con motivo del decreto del Gobierno convocando a elecciones en la provincia de Ñuble, y no habiéndome encontrado presente cuando se trató de esta cuestión en el Consejo de Gabinete, quise refrescar mis recuerdos con mi honorable amigo el señor Claro Lastarria, que desempeñaba la Cartera de Hacienda, quien me dijo que en el momento de redactarse este decreto había quedado establecido entre él y el señor Maza, que esto no quitaba su calidad de elección ordinaria a la que iba a verificarse en Ñuble. Yo soy claro y preciso en decir el origen de mi afirmación, porque no quiero ser rectificado: este es un recuerdo que me transmitió el señor Claro Lastarria, porque yo no estaba presente en el momento de tomarse el acuerdo.

Otro párrafo del informe que yo no alcanzo a comprender perfectamente es el que dice:

"Los señores Barros Errázuriz y Serrano, candidatos contendientes, se conformaron con ese procedimiento. No solamente se abstuvieron de reclamar de inmediato su derecho ante el Senado, sino que esperaron la realización y término de todos los procedimientos ordinarios, acudiendo, dentro de los plazos legales, a la justicia para la recepción de las reclamaciones y las pruebas."

El señor Barros Errázuriz, rectificando al honorable señor Subercaseaux, dijo en una de las sesiones anteriores que se habían amoldado a los plazos para hacer las reclamaciones a fin de que éstas fueran interpuestas conjuntamente para las dos elecciones, para que los testigos de Su Señoría pudieran servir también al honorable señor Edwards. Pero, del párrafo del informe parece desprenderse otro alcance, que llama la atención a la Comisión que las reclamaciones, hayan ido a los Juzgados. Pregunta, pues no soy muy fuerte en materia electoral: el Senado elegido en el acto extraordinario, ¿no tiene la misma obligación que el elegido en el acto ordinario de recurrir a los Juzgados para entablar sus reclamaciones? Yo creo que sí, de modo que el hecho de que el honorable señor Barros Errázuriz se presentará a los Juzgados a reclamar, no quita en absoluto su carácter de extraordinaria a la elección suya. El ha venido al anterior Senado a pedir la aprobación de sus poderes, y no creo que este hecho le quite tampoco su significación al de haber dado cumplimiento por su parte a otras disposiciones legales.

He de terminar manifestando que votaré en contra del artículo 1.º del informe de la Comisión porque estimo que al actual Senado

no le es lícito reveer la calificación que el Senado anterior hizo de la elección extraordinaria de Ñuble, y porque darle el carácter de ordinaria a una elección que no es ni puede ser tal, es violar las disposiciones constitucionales.

Respecto a los otros artículos del proyecto de la Comisión, me abstendré de votar desde el momento que el que resuelve sobre los poderes del honorable señor Subercaseaux resuelve al mismo tiempo los poderes del honorable señor Serrano. Si el honorable señor Serrano quisiera dividir la votación, me sería dable emitir mi voto en cuanto a la elección ordinaria se refiere, y abstenerme en lo que concierne a la extraordinaria.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Su Señoría puede pedir la división de la votación en el momento oportuno.

El señor EDWARDS.—Voy a hacer un ligero resumen de los actos de intervención y de los fraudes y abusos cometidos por órdenes del Gobierno, a los que debe el señor Subercaseaux su falso triunfo.

El Presidente, que debiera serlo de Chile y no de la Alianza Liberal, se lanzó en una jira por las provincias del Sur y pronunció una lluvia de discursos con el objeto de alhagar a las multitudes y de desacreditar a la Unión Nacional.

Ordenó en seguida hostilizar a la jira de jóvenes que fueron al Sur a trabajar por la Unión Nacional.

Consecuencia de esta orden fué la herida que casi hizo perder un ojo al Diputado Ismael Edwards Matte.

Se ordenó adulterar la composición de las Juntas Inscriptoras y Escrutadoras.

Se obstaculizó violentamente la inscripción de los ciudadanos unionistas.

Se adulteró los escrutinios de las Juntas Receptoras en Pinto, en Chillán y en muchas otras comunas.

Se dejó sin inscripción la comuna de Cato con el falso pretexto de que no existían en ella mayores contribuyentes.

No se permitió que funcionara la Junta Receptora de Niblinto. Cato y Niblinto son casi totalmente unionistas.

Se permitió libremente el cohecho a los aliancistas y se aprisionó a unionistas acusados de cohecho, muchas veces falsamente.

Se prohibió en muchos casos a los unionistas acercarse a las mesas receptoras.

Se empleó el Ejército, las policías y los carabineros y los delegados del Gobierno en facilitar los abusos que produjeron la falsificación de la elección y el falso triunfo del señor Subercaseaux.

El Presidente de la República se ha hecho dictador de Chile; por él hemos perdido la libertad electoral, se ha arruinado la administración y la hacienda pública y se ha producido la inmoralidad de nuestro Gobierno.

Al Gobierno actual le debemos el encarecimiento del costo de la vida y las muchas nuevas contribuciones establecidas que producirán la decadencia del comercio y de las industrias. A él le debemos también la corrupción administrativa y el servilismo de los partidos de la Alianza.

Los Partidos Radical, Liberal y Demócratas comparten esa responsabilidad: todo por obtener un triunfo electoral debido al fraude que les ha dado el Gobierno para desgracia del país.

Termino declarando que siento haber perdido mi senaturía porque desde mi asiento habría seguido tratando de servir a mi país, pero declaro al mismo tiempo que yo no aceptaré un falso triunfo debido al fraude, como el del señor Subercaseaux que ha manifestado una fingida indignación contra el cohecho porque no ha encontrado ningún otro argumento en favor de su elección.

¿Recusa el señor Subercaseaux el fallo de la Comisión Revisora de Poderes? Este fallo, que le es adverso, es dado por una honorable Comisión que en su mayoría se compone de miembros de la Alianza Liberal.

El señor SILVA CORTES.—Lamento mucho y muy sinceramente que los honorables Senadores de la mayoría no hayan otorgado los debidos honores y aparezcan como despreciando el factor más importante y respetable que aquí se ha hecho valer en favor de los legítimos Senadores elegidos en Ñuble, señores Edwards y Barros Errázuriz.

El dictamen judicial del más alto tribunal de justicia establecido por nuestras leyes, sobre la verdad electoral de Ñuble, ha demostrado que los elegidos fueron los señores Edwards y Barros porque sus reclamaciones se probaron legalmente.

La manifestación más clara y visible de que estamos en un régimen político de fuerza, contra el derecho y la justicia, es ese desprecio por un fallo como el de que tratamos y el intento de no respetarlo ni aplicarlo a la calificación senatorial.

La última reforma de la ley de elecciones, fruto de los llamados pactos de honor, de principios del año actual, aumentó las facultades de ese Tribunal, habilitándolo para investigar e informar sobre los casos de cohecho, ejercicio de la fuerza, violencia, intervención de la au-

toridad o cualquier otro acto que coarte la libertad del elector o impida la libre emisión del sufragio popular.

Ese tribunal está formado por magistrados imparciales e insospechables. Actualmente forman parte del mismo cuatro miembros de los Tribunales Superiores de Justicia. Son jueces, no políticos de lucha. Si se quiere considerar su opinión individual, son radicales y liberales.

Ellos, con la solemnidad y el rigorismo de jueces estrictos, han fallado que están legalmente establecidos y probados en Ñuble, en Bío-Bío y otras provincias, los hechos de violencia, de presión de la fuerza militar, la acción del Ejército, la intervención de la autoridad y otros vicios graves que anulan la elección de los aliancistas que hacen admisibles y declaran probadas las reclamaciones unionistas.

En algunos casos, esos fallos se han firmado por la unanimidad y en otros por seis de los siete jueces de ese alto tribunal.

Esa es la verdad electoral; no triunfaron Sus Señorías; triunfamos nosotros y ahora todo se esclarece.

Yo digo desde esta tribuna al Senado, al pueblo, al Ejército y a la Marina, a todas las instituciones y a todos nuestros conciudadanos, que el más importante Tribunal de Justicia de la República ha reconocido y declarado que existieron en Marzo último la fuerza atropelladora, la intervención del Gobierno y de los militares, la violencia y el abuso que alteraron el resultado electoral.

Si esos fallos no se respetan y si esa reforma de la ley empieza en su vigencia por la infracción y el desprecio de la misma, se manifestará una decadencia moral terrible y un derrumbamiento desgraciado de las instituciones nacionales.

Se ha criticado al Senador por Ñuble señor Barros porque se presentó a los tribunales ordinarios haciendo reclamaciones y porque declinó, en la cuestión externa o de forma de los poderes, de la jurisdicción o competencia de la Comisión Revisora.

Hizo lo primero porque la ley prohíbe presentar ante la Cámara reclamos que no se iniciaron y tramitaron ante los Juzgados.

Hizo lo segundo porque estaba convencido de esa incompetencia; y desgraciadamente, por un solo voto de mayoría, por cuatro contra tres, y no por unanimidad como erróneamente se ha dicho, aquel Tribunal declaró su competencia en la cuestión externa de los poderes. Ese asunto caducó o perdió toda importancia cuando el Se-

nado calificó la elección extraordinaria de Ñuble y declaró Senador presuntivo al honorable señor Barros Errázuriz.

Ahora tenemos pendientes dos cuestiones: la previa sobre el intento de reconsideración de la calificación hecha en Mayo último; y la de fondo sobre la reclamación y elección del señor Edwards para los seis años del período corriente.

Sobre la primera, ya se ha tratado amplia y claramente; y creo que lo único constitucional, legal, justo y correcto es respetar lo resuelto en favor del señor Barros.

Sobre lo segundo, el informe o dictamen judicial de fondo sobre admisibilidad de las reclamaciones, nos da todo lo necesario para votar en conciencia, en verdad y justicia, ajustándonos a ese dictamen. La aceptación de las reclamaciones y la aprobación presuntiva en favor del señor Edwards.

En este debate se ha hablado mucho del cohecho.

Yo no acepto el cohecho, ni pretendo, ni jamás pretendería defender ese vicio; pero no puedo comprender que se haga con ensañamiento una campaña política especializada o concretada, con extraordinaria intensidad y exclusivismo, contra los candidatos que fueron a Ñuble.

Los gastos electorales no pueden, generalmente, evitarse; y para el cohecho hay sanciones que se hacen valer por vías legales. Jamás debe una autoridad o funcionario civil o militar impedir a un ciudadano que vote porque a alguien, sin prueba particular a la vista, se le ocurra pensar o alegar que está cohechado o que se le va a cohechar.

Yo voy a decir al Senado lo que yo mismo, personal y directamente, vi en Inglaterra en las últimas elecciones generales de miembros de la Cámara de los Comunes, en el mes de Diciembre último.

Estaba yo en Londres. Asistí a meetings o reuniones políticas de los tres Partidos, liberal, conservador y laborista. En el día de las elecciones presencié votaciones en cinco Polls o mesas receptoras urbanas. Frente o cerca de cada Poll había tres secretarías, clubs o, como vulgarmente llamamos "choclones". En el interior había proclamas, discusiones, listas, apoderados, acarreadores, etc.

Decían que había dinero, aunque yo naturalmente no pude verlo.

Se me hizo simpático todo eso porque era como aquí, casi igual.

Antes había visto algo parecido en Francia y en otros países.

Hay procedimientos casi iguales o uniformes en la vida política y en las elecciones populares.

En el concepto general de todos en las Islas Británicas y en el Continente europeo, estaba la idea de que en esas elecciones, los gastos electorales fueron enormes, de millones de libras esterlinas; y gastaron todos, los conservadores, los liberales; y también, enormes sumas, los mismos socialistas.

El señor SUBERCASEAUX.—Permítame el honorable Senador una interrupción.

En Inglaterra no se han gastado ni han podido gastarse millones de libras esterlinas en cohechar electores en las últimas elecciones. Se trata en realidad de gastos de propaganda electoral, de gastos generales en preparar la elección, pero no en cohechar a los votantes. Su Señoría no está en lo justo cuando quiere impresionar a esta Sala con la idea de que en las luchas electorales inglesas se invierten millones de libras esterlinas en el cohecho.

A este respecto, yo puedo citar a Su Señoría el caso ocurrido hace algún tiempo en Estados Unidos, en que el contendor de Mr. Henry Ford en una lucha electoral, fué condenado a pena de prisión porque se le comprobó que había gastado en la elección una suma de dinero mayor que la que la ley autoriza.

Vuelvo a repetir a Su Señoría que en Inglaterra no se ha invertido esa inmensa cantidad de dinero en cohechar electores. Puede que se haya invertido la suma que Su Señoría indica, pero en gastos de otra especie.

El señor SILVA CORTES.—Siento que su señoría no me haya entendido y que me haya hecho una interrupción precipitada.

Yo no he podido ver el cohecho en Inglaterra, ni decir que las elecciones hayan sido viciadas por compra de votos.

Lo que afirmo es que con el pretexto o suposición de cohecho, a nadie se impedía votar. El oficial o funcionario de la corona, encargado de cada poll o mesa electoral, aceptaba el voto de todos los inscritos que llegaban a sufragar; y cuando se imputaba a uno haber sido cohechado en el club, secretaría o chochlón inmediato, como el oficial no veía ese cohecho, no ponía ningún obstáculo al elector. Las elecciones fueron correctísimas, por lo demás.

Todos sabemos lo que significaban no sólo para el Imperio británico, sino para el mundo entero.

En Francia, en Alemania, Bélgica, Estados Unidos y otros países, se apreciaba la repercusión del efecto financiero, económico y social en sus verdaderas proporciones.

Pues bien, en la prensa, en la sociedad, en los bancos, en todos los círculos, se sabía y se decía que nunca se había gastado más dinero en unas elecciones políticas, no obstante las seve-

ras limitaciones y sanciones establecidas en las leyes.

No hay, pues, justicia en ensañarse aquí contra los señores Edwards y Barros Errázuriz, tanto más cuanto sus contendores también gastaron mucho, seguramente todo lo que podían gastar.

Mucho más grave que ese gasto, es la intervención de la autoridad y de la fuerza militar, hecho legalmente probado y declarado por el más alto de nuestros Tribunales de Derecho.

Los senadores conservadores, señor Presidente, agradecemos a nuestros colegas liberales unionistas, señores Opazo, Claro Solar, Errázuriz y Sánchez García de la Huerta, por los discursos de mucha elocuencia y clarísima demostración de los derechos de nuestro querido correligionario, el señor senador Barros Errázuriz.

El político ejemplar y respetado, don Guillermo Edwards, digno compañero del señor Barros, y elegido senador también, merece y tendrá siempre nuestra adhesión y nuestros afectos.

Sabemos que se quiere alejarlos del Senado de la República, en forma inusitada, y que nos parece irregular e ilegal.

Yo no quiero molestar ni atacar a las personas de sus contendores. Estoy atacando procedimientos, no hombres.

El señor Subercaseaux es mi amigo personal y ha sido acompañado antes por mí en la Cámara, cuando éramos diputados, en muchas campañas de bien público. Ahora es doloroso verlo entre nuestros adversarios políticos, luchando para dejar fuera del Senado al que consideramos bien elegido, al señor Edwards.

El señor Serrano es un respetable caballero a quien el señor Barros y yo conocimos y apreciamos, y de quien recibimos atenciones cuando éramos diputados, doce años antes de ahora, por departamentos de la provincia de Ñuble. Por doloroso que sea este debate, el señor Serrano debe comprender que no nos anima sentimiento alguno contra su persona, que merece consideraciones y respeto.

Lo que censuramos, lo que atacamos con energía, son los malos procedimientos, el abuso de las autoridades y de la fuerza armada, lo que benefició o sirvió para satisfacer anhelos o ambiciones políticas de los señores Subercaseaux y Serrano, y para atropellar derechos y perjudicar injustamente la verdadera y legítima situación electoral de los senadores por Ñuble, señores Edwards y Barros Errázuriz.

Si la fuerza material, el abuso de una mayoría numérica de aparente posesión de la facultad de calificar y el régimen anormal de nuestra política imperante, alejan del Senado al que durante dieciocho años continuos sirvió al

país, al congresal útil, laborioso, ilustrado y bondadoso, al que nos ha acompañado en la defensa de los principios del orden social cristiano, al amigo y caballeroso correligionario, el señor Barros Errázuriz, será considerado por nosotros durante todo el período para el que fué elegido, como legítimo senador de la República.

El señor MEDINA. — Los miembros de la Comisión Informante no han creído necesario contestar los discursos que se han pronunciado, porque ellos tienden a un sólo fin: a desvirtuar los fundamentos de ese informe.

Los señores Senadores van a resolver, con su voto, si ha tenido razón la Comisión informante, o si valen más las apreciaciones hechas por los señores Senadores que han impugnado dicho informe.

Como muy bien lo ha dicho el señor Silva Cortés, son dos los puntos fundamentales de esta reclamación. Uno de ellos es el relativo a la forma externa de los poderes y el otro a la verdad de la elección. ¿Cómo se aprecia la verdad de una elección? Según el criterio de cada cual.

La Comisión estima que la prueba rendida por el reclamante no influye en el resultado general de la elección, no contraría la manifestación de la voluntad del electorado de Ñuble.

Como en todas las calificaciones, y sin duda en otras ocasiones con mayor ardor y con mayor interés, se ha hablado en este caso de intervención de cohecho, de presión de la fuerza, etc., en contra de los candidatos unionistas. Es frecuente en estos casos que se gaste un calor inusitado para decir: el Senador a quien se le van a probar los poderes, ha entrado al Senado en virtud de la intervención electoral, de la presión de la fuerza pública sobre la voluntad de los electores.

Ya estamos cansados de oír ésto. Yo recuerdo a este respecto el caso ocurrido aquí hace algunos años, y que por mi parte aprecio hoy exactamente en la misma forma en que lo aprecié entonces, cuando el Partido Radical fué víctima aquí en el Senado de una calificación política contra toda justicia y contra toda razón. Esta fué mi apreciación, y fué también la del país.

Los señores Senadores que defendieron en aquella ocasión al candidato radical, hicieron esfuerzos sobrehumanos para poner de manifiesto la verdad de los hechos; pero se produjo la votación, y el Senado, estimando que no había habido incorrección ninguna en la elección, incorporó a la Cámara al candidato cuyos poderes habían sido informados favorablemente, por la Comisión respectiva, a pesar de que no había sido elegido por el voto popular.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Con una diferencia, respecto del caso actual, señor Senador.

Como dijo muy bien ayer el honorable señor Claro Solar, en la sesión de ayer, puede el Senado calificar esta elección con criterio político, puede dar un fallo justo o injusto; pero lo grave del caso actual, — y ruego a Sus Señorías que mediten sobre las consecuencias del voto que van a dar, — es que se trata de recalificar a un Senador que ha sido ya calificado. ¿Creen Sus Señorías que el Senado puede hacer ésto?

Yo pediría al honorable Senador por Arauco, que es abogado, que me cite la disposición constitucional, legal o reglamentaria que faculta al Senado para hacerlo.

Estoy de acuerdo con Su Señoría en que hay calificaciones políticas; pero en el caso actual la calificación, además de ser política, sería inconstitucional, por la razón que ya he indicado.

Termino agradeciendo al honorable Senador su benevolencia por haberme permitido interrumpirle, y rogándole quiera citarme la disposición constitucional, legal o reglamentaria que autorice al Senado para calificar nuevamente una elección ya calificada.

El señor MEDINA. — En el contexto de mis observaciones va a encontrar Su Señoría la respuesta a la pregunta que me dirige.

Paso inmediatamente a examinar la cuestión constitucional que se ha planteado. Como no soy orador, no ocuparé mucho tiempo en desarrollar mis ideas; por el contrario, trataré de exponerlas en breves minutos, tratando de sintetizar y de simplificar la cuestión.

Aquí se ha dicho y se ha repetido que la Constitución habla sólo de Senadores por seis años, y que los que entren a reemplazar a los que fallezcan o se inhabiliten por cualquier motivo, para el ejercicio del cargo, entran a ejercer su mandato por el tiempo que faltaba al reemplazado para completar su período, y se ha agregado que es la Constitución la que determina la duración de este reemplazo.

Yo sostengo que es el Senado el que limita la duración del mandato del Senador que reemplaza a un Senador fallecido o que ha cesado en el ejercicio de su cargo, porque esa duración depende de la oportunidad o del atraso, con que la Cámara comunique la vacancia al Presidente de la República.

Y no sólo en este caso el Senado ha limitado la duración del período del Senador reemplazante; no sólo hay el precedente de la senaduría de Arauco a que se ha referido el Honorable Senador por Aconcagua, sino que hay varios otros.

En 1894 se eligieron seis Senadores por tres años. ¿Por qué? Porque el Senado creyó que era conveniente dar cumplimiento a la disposición constitucional que establece que las provincias que elijan un número par de Senadores, harán la renovación por mitad en la elección de cada trienio, y tomó un acuerdo en ese sentido, con sólo dos votos en contra. Poco después se llevó a efecto la elección de los seis Senadores por tres años.

Ahora yo pregunto: ¿fue constitucional ese acuerdo del Senado? ¿Se levantó acaso alguna batahola porque con apariencias de ilegalidad, se limitó el período de duración de esos cargos senatoriales? Nada, absolutamente nada. Estos son los hechos, y ante los hechos nadie puede decir que el Senado no está facultado para limitar la duración del mandato popular. De manera que hay precedentes, en favor de la tesis que sustenta la Comisión informante.

El motivo y la razón por qué se limitó el período de la duración es expreso. Existe una disposición en la ley electoral que establece que el Senado debe comunicar al Presidente de la República, al fin de cada período legislativo las senaturías que van a quedar vacantes.

Esto es lo que se ha hecho siempre. Esto lo que se hizo a principios de Enero del presente año. El señor Presidente sometió a la aprobación del Senado el oficio que debía mandarse al Presidente de la República y en que se le comunicaban las vacancias de cargos senatoriales que debían llenarse a contar desde el 1.º de Junio. ¿Cuáles fueron esas vacancias? Las que se indican en el oficio número 467, en el cual se habla de vacantes de Senadores por seis años y de una vacante, la de la senaduría de Ñuble, por tres años.

Ese oficio comienza así:

"Santiago, Febrero 4 de 1924.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Honorable Senado, en sesión de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 54, de la ley de elecciones, ha acordado comunicar a V. E. las vacancias de Senadores que habrán de quedar en la expiración del presente período legislativo, el 31 de Mayo de 1924, y que deberán ser llenadas en la elección que se efectuará el primer Domingo de Marzo próximo".

Como se ve, el oficio habla de "las vacancias de senadurías que habrán de quedar en la expiración del presente período legislativo, el 31 de Mayo de 1924"...

De manera que esta elección extraordinaria, como la llaman los honorables Senadores de la minoría, debía quedar vacante a contar desde

el 31 de Mayo, porque así lo determinó un acuerdo expreso del Senado.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — No tengo el menor deseo de molestar a Su Señoría, pero permítame hacerle la siguiente pregunta: ¿De manera que el Senado habría fijado, como fecha del fallecimiento del señor Alessandri, el 31 de Mayo, cuando en realidad falleció en Noviembre último, o sea seis meses antes?

Esta es la consecuencia que se desprende del argumento que hace valer Su Señoría. El señor Alessandri habría fallecido cinco meses después de estar descansando en el sepulcro.

El señor MEDINA.—Se trata de una cosa convencional.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — ¿Cómo puede ser convencional! Se trata de la vida de un Senador.

El señor MEDINA.—Es convencional la fecha desde la cual se produce la vacancia.

La prueba de esto está en el oficio del Senado que ya he citado, que voy a repetir, como también las palabras que se pronunciaron en esta Cámara en esa oportunidad.

Después de enviar el oficio que se iba a enviar a S. E. el Presidente de la República comunicándole las vacancias que se producirían en el Senado a partir del 1.º de Junio, y que dice:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Honorable Senado, en sesión de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 5 de la Ley de Elecciones, ha acordado comunicar a V. E. las vacancias de Senaturías que habrán de quedar en la expiración del presente período legislativo, el 31 de Mayo de 1924, y que deberán ser llenadas en la elección que se efectuará el primer Domingo de Marzo próximo”.

Ñuble, una por seis años y otra por tres años, producida por la muerte de don José Pedro Alessandri, se produjo el siguiente debate:

“El señor Claro Solar (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Senado, se dirigirá esta comunicación a S. E. el Presidente de la República.

“El señor Barros Errázuriz.—Como acuerdo del Senado.

“El señor Claro Solar (Presidente).—Sí, honorable Senador”.

Se comunicó entonces a S. E. el Presidente de la República el acuerdo tomado por esta Cámara.

El señor BRIONES LUCO.—Además, podría citarse el caso relativo a la vacancia pro-

ducida por la muerte de don Vicente Reyes, ocurrida en Junio y comunicada al Gobierno sólo en Abril del año siguiente, lo que no quiere decir, naturalmente, que el señor Reyes haya fallecido en Abril.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Con el argumento de Su Señoría se contesta algo distinto de lo que deseo establecer. El honorable Senador por Arauco no me ha contestado la observación que le hacía en orden a que no hay ninguna disposición constitución, legal o reglamentaria que autorice al Senado para descalificar una elección ya calificada.

El señor MEDINA.—Se ha dejado establecido que el Senado que terminó en sus funciones el 31 de Mayo, no tuvo ningún derecho para calificar una vacancia que sólo se producía a partir del 1.º de Junio. Con eso queda contestada la observación de Su Señoría.

Además, ¿cree el honorable Senador que esta Cámara en ocasiones anteriores no ha revisado acuerdos sobre calificación de elecciones? ¿Cree Su Señoría que no hay precedentes que desvirtúan la afirmación que se ha hecho en orden a que tal cosa no ha ocurrido jamás?

Así como se puede rever la calificación de una elección en sentido favorable a uno de los candidatos interesados, como ocurrió en 1912, puede reverse también en sentido adverso.

En la elección del año 12, en el caso del señor don José María Valderrama, se anuló la elección de gran cantidad de mesas y se dejó como senador presuntivo al señor Valderrama. Pues bien, transcurrido cerca de un año, a fines del año 13, sin que se hubiera repetido la elección en ninguna de las mesas anuladas, sin que se hubiera modificado en un ápice el resultado de la elección anterior que calificó el Senado y que terminó declarando senador presuntivo al señor Valderrama, se presentó aquí un proyecto de acuerdo, que fué aprobado por gran mayoría, para reconocerlo como senador definitivo.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—El señor Valderrama había sido declarado senador presuntivo, y sólo se cambió la naturaleza del mandato.

El señor MEDINA.—Lo cual quiere decir que los acuerdos sobre calificaciones provisionales no son a firme, puesto que ha habido casos en que el propio Senado los ha modificado.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Pero en el caso que recuerda su señoría, no se trataba de descalificar al señor Valderrama, como se trata de hacerlo ahora con el señor Barros Errázuriz.

El señor MEDINA.—De modo que a virtud de los precedentes que he citado, se demuestra

que el Senado es quién fija el período de duración del mandato de un senador que entra a reemplazar a otro. Y aún en los casos en que no ha habido reemplazo por muerte u otra inhabilidad, la Cámara de Senadores ha señalado plazo para las elecciones, como ocurrió el año 1894, respecto de las seis senaturías que he indicado; entre las cuales recuerdo la de Coquimbo, la de Colchagua, la de Maule y otras.

He querido dar estas explicaciones, señor Presidente, para que se vea que no se puede sentar en forma absoluta la teoría de los señores miembros de la minoría que han impugnado el informe de la Comisión de Elecciones.

El H. Senado, por gran mayoría, fijó un límite al mandato del senador que vendría a reemplazar al honorable señor Alessandri; y tenía facultad para tomar ese acuerdo.

Estimo necesario citar otro caso para ter-

minar estas breves observaciones. La elección extraordinaria de Ñuble, de acuerdo con el oficio en que el Senado comunicó la vacancia de dicha senaturía, y con el decreto de S. E. el Presidente de la República, se hizo sobre la base de que el nuevo senador entraría en funciones a contar desde el 1.º de Junio. De manera que la voluntad del electorado fué que el senador triunfante, ya fuera el señor Barros Errázuriz o el señor Serrano, empezara su mandato en ese día; y el Senado no podía dar un valor retroactivo a la voluntad del electorado de Ñuble, incorporando en su seno al elegido desde el 2 de Marzo.

El discurso del honorable senador don Ladislao Errázuriz, que ocupó el final de la sesión, se publicará en la edición de mañana.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.